

Res. núm. 38-23 que aprueba el Contrato núm. D.O. 11/2022, de Ejecución de Obra, para el diseño y ejecución del Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte, correspondiente al procedimiento de licitación pública internacional Ref. CAASD – LPI-01-2016, suscrito el 23 de marzo de 2022, entre la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo y el Consorcio ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, y su adenda de fecha 11 de julio de 2022, por un monto de US\$101,308,568.35. G. O. No. 11113 del 14 de julio de 2023.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 38-23

Visto: El artículo 93, numeral 1), literales j) y k) de la Constitución de la República.

Visto: El Contrato núm. D.O 11/2022, de Ejecución de Obra, para diseño y ejecución del Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte, correspondiente al procedimiento de licitación pública internacional. Ref. CAASD-LPI-01- 2016, suscrito el 23 de marzo de 2022, entre la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y el Consorcio ACCIONA-SOLSANIT- IDC-DEL OZAMA y su adenda de fecha 11 de julio de 2022, por un monto de ciento un millones trescientos ocho mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 35/100 (US\$101,308,568.35).

RESUELVE:

Único: Aprobar el Contrato núm. D.O 11/2022, de Ejecución de Obra, para diseño y ejecución del Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte, correspondiente al procedimiento de licitación pública internacional. Ref. CAASD-LPI-01-2016, suscrito el 23 de marzo de 2022, entre la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y el Consorcio ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA y su adenda de fecha 11 de julio de 2022, por un monto de ciento un millones trescientos ocho mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 35/100 (US\$101,308,568.35), que copiados a la letra dicen así:



ADENDUM NÚM. UNO (1) AL CONTRATO DE OBRA D.O.11-2022, DENOMINADO DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. REF. CAASD-LPI-01-2016.

ENTRE:

De una parte, LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado dominicano, creada y regida por la Ley número 498, publicada en la G.O. número 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento número 3402, publicado en la G.O. número 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal la calle Euclides Morillo número 65, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, Director General Ingeniero FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1265590-7, con domicilio y residencia establecido en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA CAASD o por su denominación completa; y

De la otra parte, el CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, entidad de hecho organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con registro Nacional de Contribuyentes 1-31-47919-7, debidamente representada por la sociedad ACCIONA AGUA S.A.U., sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Alcobendas - Madrid - (Avenida de Europa, 18-bajo) y con C.I.F. A95113361, todo lo cual consta en el Registro Mercantil de Madrid, la cual a su vez está representada por el señor David Huertas Lozano, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la Avenida de Europa 18, 28108 Alcobendas, Madrid (España) y con Documento nacional de Identidad español nº 51919782L y Pasaporte español PAH629088, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ente comercial que en lo adelante del presente acto se denominará "LA CONTRATISTA" o por su razón social completa;

Para referirse de manera conjunta a LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) y el CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), fue suscrito entre la CAASD y el CONTRATISTA el contrato de obra marcado como D.O. 21/2016, "Diseño y Ejecución del "Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte", correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Internacional. REF. CAASD-LPI-01-2016.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) la CAASD emitió el Acto Administrativo 0003, mediante el cual resolutive lo siguiente:

D



... "PRIMERO: ADJUDICAR como en efecto ADJUDICA el proceso de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL al CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE a la unidad operativa de compras y contrataciones a que toda la documentación existente del procedimiento descrito anteriormente sea corregida para que en lo adelante figure el nombre registrado del CONSORCIO.

TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA la suscripción de un nuevo contrato entre ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, dejando sin efecto el Contrato de Obra Núm. D.O. 21/2016 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

POR CUANTO: Que, en vista de lo anterior, fue suscrito el contrato D.O.11-2022 para el DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REFERENCIA CAASD-LPI-01-2016;

POR CUANTO: Que la obra licitada se contrató por un monto de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 07/100 (USD\$97,266,792.07).

POR CUANTO: Que CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, actualmente no ha empezado la ejecución de la obra, la cual está a la espera de recibir por parte de la CAASD el acta de inicio y la CAASD a su vez la financiación requerida para el proyecto.

POR CUANTO: Que CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, para la ejecución de los trabajos ha solicitado la revisión y reajuste de los precios establecidos en el contrato adjudicado, de conformidad con el artículo 10 del contrato marcado como D.O. 11-2022.

POR CUANTO: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del contrato establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS En el caso eventual de que EL CONTRATISTA deba presentar una variación de precios en sus cubicaciones o certificaciones, se aplicará la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Específicas en el Artículo 2. 17".

"2.17 Sobre el Reajuste de Precios

A fin de cubrir las eventuales variaciones de los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, cargas sociales, incidencia de costos locales), la Corporación del Acueducto y el Alcantarillado de Santo Domingo considerará el ajuste en los precios. El factor de ajuste podrá ser igual o mayor que uno.

 2



POR CUANTO: Que para la actualización de los precios utilizaron la fórmula de escalamiento, tomando como referencia previa el mes de mayo 2016 y como referencia actual el mes de enero del 2021.

POR CUANTO: Que del análisis realizado por la Unidad Ejecutora de la CAASD y los técnicos del CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, el presupuesto original del contrato se incrementó a la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$101,308,568.35).

POR CUANTO: Que los cambios producidos se deben a que fueron excluidos del presupuesto original en la fase H, referente a la Macro Red, el suministro y colocación de la tubería de Ø24" PVC SDR 26 C. J. G., la cual fue totalmente ejecutada por la CAASD en intervenciones previas.

POR CUANTO: Que así mismo los metros lineales a colocar en la Macro Red fueron disminuidos en las tuberías de diámetros de Ø48", de Ø24", de Ø20" y de Ø16", debido a un nuevo trazado de la Red de Distribución de agua potable, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DIAMETROS TUBERIAS	CONTRATO ORIGINAL 2016	CONTRATO ADENDADO 2022
Ø 48" G. R. P. PN 10	6,487 ML	3,600 ML
Ø24" PVC SDR 26 C. J. G	6,809 ML	00.0 ML
Ø20" PVC SDR 26 C. J. G	9,846 ML	8,500 ML
Ø16" PVC SDR 26 C. J. G	5,955 ML	2,500 ML

POR CUANTO: Que por otro lado la Línea de Impulsión con tubería de Ø 48" G. R. P. PN 16, se aumentó la cantidad de metros lineales a colocar, de 9,200 ML establecidos en el contrato original a 9,700 ML, los cuales serán establecidos en la presente enmienda como consecuencia de un nuevo trazado de la misma, producto de la evaluación y diseños actualizados en base al crecimiento demográfico y predios a recorrer, por tanto, al aumentar la longitud de la línea de impulsión también se aumenta la partida de Movimiento de tierra de esta fase tal y como se indican en el nuevo Presupuesto de la obra.

POR CUANTO: Que de igual modo la partida de colocación y suministro de tubería de Ø 48" G. R. P. PN 10 para la Línea de Conducción (Matriz) fue disminuida de 2,520 ML a 1,100 ML, disminuyendo de igual manera la partida correspondiente al movimiento de tierra de dicha fase, tal y como se indican en el nuevo Presupuesto de la obra.

POR CUANTO: Que, por la disminución de partidas ya ejecutadas por la institución y las disminuciones generadas por el nuevo trazado, se incluyó dentro del presupuesto en la Fase K un depósito Regulador de 7.5 Millones de galones de agua, con un diámetro 53.70Mt. y una altura igual a 13.00Mt, trasvase de Santo Domingo Norte, el cual siempre estuvo contemplado en la solución del proyecto Ampliación Barrera de Salinidad Traspase Zona Norte.

11



POR CUANTO: Que de manera de manera resumida el presupuesto original, después de una revisión y actualización de las partidas por trabajos ya ejecutados por la institución y nuevo trazado de redes, disminuyó NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 62/100 (US\$9,699,593.62), y por ajuste de precios conforme a la fórmula de escalamiento establecida en el contrato en su artículo 10 e inclusión de la construcción del Depósito Regulador en la zona Norte y la ampliación del nuevo alcance Rehabilitación Planta Potabilizadora Barrera de Salinidad aumentó CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100 (US\$14,834,981.12).

POR CUANTO: Que por otro lado dentro de los gastos indirectos contenidos en el presupuesto anexo, existen los siguientes conceptos: Dirección Técnica 10%, la cual corresponde a los beneficios del CONTRATISTA; Gastos Administrativos 2.5%, los cuales obedecen a los gastos de la oficina del CONTRATISTA y personal fijo; Seguros y Fianzas 5.35% correspondiente a: Las pólizas que debe de adquirir el CONTRATISTA en favor del proyecto: Avance inicial, Fiel Cumplimiento, Vicios ocultos; Ley 06/86 1% Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción; Transporte 3.5% obedece a los gastos a incurrir para la movilización de las maquinarias usadas en el proyecto.

POR CUANTO: LAS PARTES acuerdan que el excedente producto de las modificaciones realizadas en el presupuesto será cubierto por La CAASD.

POR CUANTO: LAS PARTES para los efectos legales oportunos hacen constar que la razón ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. cambio su denominación social por ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A., corrección que no se incluyó en el Contrato marcado como D. O. 11-2022.

POR CUANTO: Así mismo LAS PARTES para los efectos legales oportunos hacen constar que la razón CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L. cambio su denominación social por IDC CONSTRUCCION S.R.L. corrección que no se incluyó en el Contrato marcado como D. O. 11-2022.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, de manera libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1°): OBJETO DE LA ADENDA. Las partes acuerdan modificar los Artículos 4 y 5, del Contrato marcado como D.O. 11-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), denominado "Diseño y Ejecución del "Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte", correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Internacional. REF. CAASD-LPI-01-2016., para que en lo adelante digan lo siguiente:



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$101,308,568.35).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a. Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende al valor USD\$20,261,713.67 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS). Este pago se hará con anterioridad a la emisión del Acta de Inicio y contra presentación de las garantías señaladas. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- b. La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación sea certificada por el supervisor quedando comprometido éste a emitir dicha certificación -o, de no estar conforme, a denegarla en forma motivada- en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en la que LA CONTRATISTA haga entrega de la valoración.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como órdenes de cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

En el caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE financie el Proyecto a través de banca internacional, las condiciones de pago podrán ser objeto de revisión para su adaptación a la financiación requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): DEL CONTRATO ORIGINAL. Las partes declaran que este documento constituye una adenda al contrato D.O.11-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); solo lo sustituye el artículo antes indicado, manteniendo el referido contrato todos los efectos jurídicos.

ARTICULO TERCERO (3°): GASTOS LEGALES. Las partes acuerdan que los gastos que se desprenden de la notarización y legalización del presente Contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.



HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

ING. FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ
Director General de la
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
(CAASD)

POR EL CONTRATISTA:

DAVID HUERTAS LOZANO
En representación del
CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA



YO, LIC. CARMEN A. CARRASCO MEDRANO, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ Y DAVID HUERTAS LOZANO. De generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos, tanto público como privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público



Of. # 24885
Sd 01802

Contrato de Ejecución de Obra para Diseño y Ejecución del
Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental Barrera de
Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte. Ref.
CAASD-LPI-01-2016.

D.O. 21-2016



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARA DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. REF. CAASD-LPI-01-2016.

Contrato de Obra Núm. D.O 21/2016

ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal la calle Euclides Morillo No. 65, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144608-6, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA CAASD**;

De otra parte, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Alcobendas – Madrid - (Avenida de Europa, Nº 18) y con C.I.F. A81638108, todo lo cual consta en el Registro Mercantil de Madrid, debidamente representada por el señor **JAVIER MIGUELEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Avenida de Europa, Nº 18, 28108 - Alcobendas - Madrid (España) e identificado con D.N.I. Nº. 02.619.713J y Pasaporte nº. AAH593337 y con domicilio en la República Dominicana en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 81, Edificio Biltmore II, Suite 901, Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente acto se denominará **"ACCIONA INFRAESTRUCTURAS"** o por su razón social completa;

De otra parte, **ACCIONA AGUA S.A.U.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Alcobendas – Madrid - (Avenida de Europa, 22-bajo) y con C.I.F. A95113361, todo lo cual consta en el Registro Mercantil de Madrid, debidamente representada por el señor **AURELIO IGNACIO LÓPEZ MIER**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en C/ Ramón Rubial, No 2, 48950 - Erandio - Vizcaya (España) e identificado con D.N.I. Nº. 13.937.995H y Pasaporte nº. AAJ 989689 y con domicilio en la República Dominicana en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 81, Edificio Biltmore II, Suite 901, Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente acto se denominará **"ACCIONA AGUA"** o por su razón social completa;



De otra parte, **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes No. 130-68454-5, con domicilio social en Avenida 27 de Febrero, No. 559, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RAFAEL LEONOR JAQUEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0155440-0, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente acto se denominará **"IDC"** o por su razón social completa; y

De otra parte, **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana con domicilio, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-27233-6, con domicilio social en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 81, Edificio Biltmore II, Suite 901, Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **PEDRO ANTONIO CASTILLO DE CASTRO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0145806-5, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 81, Edificio Biltmore II, Suite 901, Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente acto se denominará **"SOLSANIT"** o por su razón social completa; y

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato nos referiremos **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A, ACCIONA AGUA S.A.U, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.**, conjuntamente como **EL CONTRATISTA**.

Para referirse de manera conjunta a **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A, ACCIONA AGUA S.A.U, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L**, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*



POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: LA CAASD estableció el proceso de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

POR CUANTO: Los días seis (6) y siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante publicación nacional y los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de abril a través de medios de circulación internacional, la **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, REF. CAASD-LPI-01-2016.

POR CUANTO: Que durante todo el proceso de licitación, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la Recepción de las propuestas de los Sobres "A" y "B", y apertura del Sobre A, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016. En presencia de la Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica número 40/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el día ocho (08) de julio del año dos mil dieciséis (2016), el Comité Técnico de Evaluación dio a conocer mediante acta de aprobación del Comité de Compra y Contrataciones de la CAASD, de los resultados del Informe de Evaluación para el procedimiento DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016;

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la apertura del Sobre "B", correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016. En presencia de la Notario Público



actuante, instrumentando para tales fines mediante el Acta Auténtica número 42/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil dieciséis (2016), el Comité de Compra y Contrataciones de LA CAASD, adjudicó al Consorcio ACCIONA INFRAESTRUCTURA, S.A.; ACCIONA AGUA, S.A.U.; INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC, S.R.L. Y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L., el contrato de obra para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REFERENCIA NO. CAASD-LPI-01-2016, tal como lo establece la referida Acta de Adjudicación de esa misma fecha.

POR CUANTO: en el momento de suscripción del presente Contrato, permanece vigente la Garantía de Seriedad de Oferta presentada por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A, ACCIONA AGUA S.A.U, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L,

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por LA CAASD para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos predeterminados en los documentos del Contrato, a ser proporcionados por LA CAASD a su costa, con los permisos requeridos y libres de terceros en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento

Entidad contratante: La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (LA CAASD).

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.



Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Oferta: propuesta presentada a licitación por los componentes del CONTRATISTA y que ha resultado adjudicataria

Acta de Inicio: documento que emite LA CAASD, mediante el cual, una vez se han cumplido todas las condiciones precedentes, LA CAASD instruye a EL CONTRATISTA para que de inicio a las obras.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por LA CAASD y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por LA CAASD, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien LA CAASD puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por LA CAASD para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho;
- Oferta presentada a Licitación y que ha resultado adjudicataria;
- Los planos elaborados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA CAASD para la ejecución de El Contrato;



- d) Pliegos de condiciones específicas;
- e) Especificaciones técnicas y de construcción;
- f) Cálculos estructurales;
- g) Planos aprobados por el ayuntamiento correspondiente;
- h) Presupuesto;
- i) Planes de manejo ambiental;
- j) Cronograma de ejecución de obras;
- k) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación: **Diseño y Ejecución del "Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte", Correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Internacional, REF. CAASD-LPI-01-2016.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

Cualquier petición de licencias, permisos, expropiaciones, autorizaciones o aprobaciones requeridas para la debida ejecución de los trabajos, será a cargo de la CAASD. La responsabilidad por la obtención y por el coste derivado de tales licencias, permisos, expropiaciones, autorizaciones o aprobaciones serán a cargo de **LA CAASD**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **USD\$ 97,266,792.08 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 08/100) Dólares Americanos**. Sujeto a aquellas variaciones que en su caso resulten de la aplicación de lo previsto en el propio artículo 25.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:



- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende al valor **USD\$19,453,358.42 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)**. Este pago se hará con anterioridad a la emisión del Acta de Inicio y contra presentación de las garantías señaladas. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación sea certificada por el supervisor quedando comprometido éste a emitir dicha certificación –o, de no estar conforme, a denegarla en forma motivada- en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en la que **LA CONTRATISTA** haga entrega de la valoración.
- Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como órdenes de cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.
- En el caso de que la **ENTIDAD CONTRATANTE** financie el Proyecto a través de banca internacional, las condiciones de pago podrán ser objeto de revisión para su adaptación a la financiación requerida.

ARTÍCULO 6. RETRASO EN LOS PAGOS.

En el caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se retrase en el pago de los montos indicados en el pago de las cubicaciones o certificaciones por un período de tiempo que exceda los sesenta (60) días, **EL CONTRATISTA** podrá suspender las obras y los trabajos en ejecución hasta que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realice el pago de las cubicaciones y certificaciones pendientes.

Si la **ENTIDAD CONTRATANTE** se retrasare en el pago de los montos pendientes indicados previamente, por un periodo de tiempo que exceda los ciento ochenta (180) días, **EL CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 7.- INICIO DE LOS TRABAJOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, al día siguiente de recibir de parte de la CAASD el Acta de Inicio, la cual podrá ser emitida después de darse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La **CAASD** cuente con la financiación requerida para la ejecución del Proyecto, no teniendo **EL CONTRATISTA** responsabilidad alguna frente a las Agencias de Crédito a la Exportación y/o los financiadores. **EL CONTRATISTA** ha depositado la garantía de fiel cumplimiento.



- **EL CONTRATISTA** ha depositado la garantía de anticipo y ha recibido el importe de dicho anticipo, mencionado en el Artículo 5,
- **EL CONTRATISTA** ha tenido acceso al emplazamiento libre de terceros y con los permisos y licencias requeridos, ya obtenidos,

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de la **CAASD**, en los términos de éste Contrato, en un plazo no mayor de 36 (**TREINTA Y MESES**) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de la Orden de Inicio.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor, caso fortuito, suspensión justificada y aprobada por el supervisor de LA CAASD, o por causas imputables a la CAASD o terceros ajenos al Contratista, **EL CONTRATISTA** adeudará a LA CAASD, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al importe en que dichos daños aquí se predeterminan y al costo de oportunidad que ello supone.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

Las penalizaciones por cualquier concepto en ningún caso superarán el 10% del valor total del propio contrato, entendiéndose incluidas dentro del límite máximo de responsabilidad contractual fijado en el artículo 22 siguiente.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA CAASD** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, razonablemente imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes,



inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA CAASD** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante y/o con motivo del período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y a una indemnización por los daños no asegurables. Los eventos de Fuerza Mayor no asegurables serán a cargo de **LA CAASD**.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de un plazo de sesenta (60) días tras la constatación por **EL CONTRATISTA** de dicho evento, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

De persistir el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por más de sesenta (60) días, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

En el caso eventual de que **EL CONTRATISTA** deba presentar una variación de precios en sus cubriciones o certificaciones, se aplicará la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Específicas en el Artículo 2. 17.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN



La Supervisión representará a LA CAASD y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que LA CAASD o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA CAASD** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de sesenta (60) días después de recibir la Acta de Inicio **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CAASD** y al supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a LA CAASD y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **LA CAASD** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia suyas en las mismas identificadas por **LA CAASD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se ajustará a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. El Supervisor queda obligado a transmitir de manera inmediata tal notificación a la CAASD. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación; no obstante, de demostrarse que la orden administrativa resultó sobrepasar lo establecido en el Contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a indemnización. **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Supervisor competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene



la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos imputables al **CONTRATISTA** puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y éste no haya notificado al Supervisor dicha situación a la mayor brevedad posible.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA** con ayuda de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El resto de permisos serán a cargo de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá:

- Aprobar el diseño del Proyecto.
- Obtener cualesquiera licencias, permisos, autorizaciones o aprobaciones requeridas por el país para la debida ejecución de los trabajos
- Probar debidamente al **CONTRATISTA** que cuenta con la financiación requerida para la ejecución del Proyecto.
- Abonar en plazo el precio debido al **CONTRATISTA**.

Coordinar y responder por posibles interferencias de terceros a su cargo con el **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

En ningún caso responderá **EL CONTRATISTA** de otros contratistas en el emplazamiento ni estará a cargo de la coordinación entre ellos. Las posibles interferencias entre ellos serán responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier daño o interferencia que pudiera sufrir.

En ningún caso responderá **EL CONTRATISTA** de otros contratistas que no estén bajo su dependencia en el emplazamiento, ni estará a cargo de la coordinación entre ellos. Las posibles interferencias



entre ellos serán responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier daño o interferencia que pudiera sufrir.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA CAASD** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, a **LA CAASD**, para su revisión y aprobación. Si **LA CAASD** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA CAASD**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA CAASD** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de **LA CAASD** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.



La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** a excepción de terceros contratistas no dependientes del CONTRATISTA.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA CAASD, dentro de su alcance.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA CAASD.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA CAASD cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de LA CAASD podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de LA CAASD por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que LA CAASD haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.



EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de LA CAASD o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA CAASD**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA CAASD en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II. Dicha garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la CAASD, una vez que ésta acredite a **EL CONTRATISTA** la existencia de financiación.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA CAASD**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA CAASD esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS



Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de LA CAASD, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de LA CAASD. Esto en adición a lo establecido en los artículo 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA CAASD hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA CAASD se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no más tarde de diez (10) días a contar desde que **EL CONTRATISTA** haya presentado los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
- Comprobante de pagos de las tasas del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos o Agrimensores.

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

En el entendido de que este contrato será financiado con recursos internacionales, **EL CONTRATISTA**, estará exonerado del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las OBRAS y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias podrán entrar sin restricciones al país.



El **CONTRATISTA** estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

Las maquinarias, equipos y los vehículos importados con el beneficio de exoneración perteneciente al **CONTRATISTA**, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables.

Se hacen extensivas a los subcontratistas del **CONTRATISTA**, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en las obras.
- b) Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- c) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el **CONTRATISTA** y su personal extranjero.

LA CAASD será responsable de someter este contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

Si **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del mismo, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos tuvieron que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio de los que en este artículo se ha estipulado que serán exonerados, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, el Estado dominicano, a través de la **LA CONTRATANTE**, estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de éstos, a través de **EL CONTRATISTA**, contra comprobante, como parte de la relación valorada mensual subsiguiente, del monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados sin cargos adicionales. Alternativamente al pago de los impuestos de importación y si la marcha del trabajo lo requiere y la naturaleza del bien a importar lo permite, a **EL CONTRATISTA** le será permitido el uso de pólizas de garantía para el internamiento temporal de bienes, equipos y materiales hasta tanto se obtengan las exoneraciones correspondientes. El costo de tales pólizas le será reembolsado a **EL CONTRATISTA**, sin cargos adicionales.

En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Recepción Definitiva, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este Artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del **CONTRATISTA**, como de sus subcontratistas.



LA CAASD se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA** los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que **EL CONTRATISTA** necesite importar para la ejecución de las OBRAS, sin limitación alguna respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** lo haya solicitado.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste que suponga la reposición de todos aquellos servicios afectados no detectados por falta de información de los organismos concernidos, o sobre los que se le haya facilitado una información incorrecta acerca de su ubicación o naturaleza. Quedará exonerado asimismo de todas aquellas reclamaciones de daños y perjuicios que por este concepto le puedan formular terceros.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste de reposición de todo aquel mobiliario urbano afectado, que por su obsolescencia o estado de conservación, haya de ser sustituido por material nuevo.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste correspondiente a los trabajos de señalización provisional o balizamiento cuando éstos correspondieran a zonas o emplazamientos exteriores a los propios terrenos puestos a disposición para la ejecución de las obras.

Los trabajos y proyectos específicos y necesarios para las acometidas definitivas, tanto para los suministros de energía eléctrica como para los de agua potable, los cuales deberán ajustarse a las necesidades especificadas por el proyecto de construcción, no forman parte de este contrato. En caso de ser facilitados por **LA CAASD**, lo serán a pie de parcela en todo caso.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Cambio de Ley: a los efectos del presente Contrato, se entiende por Cambio de Ley cualquier cambio legislativo, en su sentido más amplio y/o cualquier cambio en la jurisprudencia, que suponga una modificación al marco normativo o jurisprudencial existente al momento de presentación de la Oferta y cuyo cumplimiento impacte en el precio y/o en el plazo del Contrato. En dicho caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante y/o con motivo del Cambio de Ley, así como, de ser el caso, a la extensión del Contrato por el tiempo adicional que requiera el cabal cumplimiento de lo que dicho Cambio de Ley venga a determinar.

Adicionalmente, si en fecha posterior a la fecha de entrega de la oferta se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES



EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de LA CAASD.

En ningún caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ceder las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** ni podrán servir para cubrir, de algún modo, la obtención de la financiación, responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de LA CAASD, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

LA CAASD se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA CAASD podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a LA CAASD que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA CAASD,
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA CAASD** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA CAASD**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.



Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA CAASD, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA CAASD tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por Contrato.

ARTÍCULO 31- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de Cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, LA CAASD deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a LA CAASD con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar Siete (7) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a LA CAASD, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CAASD.



ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y *de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).*

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.



El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

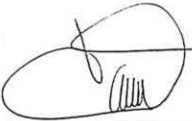
HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDON
Director General de la
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
(CAASD)



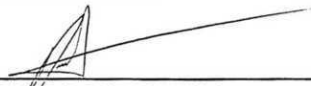
POR EL CONTRATISTA:


JAVIER MIGUELEZ FERNÁNDEZ;
Por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.

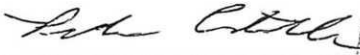



AURELIO IGNACIO LÓPEZ MIER;
Por ACCIONA AGUA S.A.U.




RAFAEL LEONOR JAQUEZ CASTILLO;
Por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE P.L.C. S.R.L.




PEDRO ANTONIO CASTILLO DE CASTRO.
Por CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.



YO, LIC. MAYRA REYES, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS**



RONDÓN; JAVIER MIGUELEZ FERNÁNDEZ; AURELIO IGNACIO LÓPEZ MIER; RAFAEL LEONOR JAQUEZ CASTILLO Y PEDRO ANTONIO CASTILLO DE CASTRO. De generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todo los actos, tanto público como privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

NOTARIO PÚBLICO

Met. 648



Contrato de Ejecución de Obra para Diseño y Ejecución del
Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental Barrera de
Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte. Ref.
CAASD-LPI-01-2016.

D.O. 11-2021



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARA DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. REF. CAASD-LPI-01-2016.

Contrato de Obra Núm. D.O.11/2022

ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado dominicano, creada y regida por la Ley número 498, publicada en la G.O. número 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento número 3402, publicado en la G.O. número 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal la calle Euclides Morillo número 65, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, Director General Ingeniero **FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1265590-7, con domicilio y residencia establecido en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA CAASD** o por su denominación completa; y

De la otra parte, el Consorcio **ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA**, entidad de hecho organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con registro Nacional de Contribuyentes 1-31-47919-7, debidamente representada por el señor David Huertas Lozano, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la Avenida de Europa 18, 28108 Alcobendas, Madrid (España) y con Documento nacional de Identidad español nº 51919782L y Pasaporte español PAH629088, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ente comercial que en lo adelante del presente acto se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su razón social completa;

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato nos referiremos **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A, ACCIONA AGUA S.A.U, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.**, conjuntamente como **EL CONTRATISTA**.

Para referirse de manera conjunta a **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)** y el **CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA**, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de Selección la Licitación Pública.

D 15u
1



POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: LA CAASD estableció el proceso de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

POR CUANTO: Los días seis (6) y siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante publicación nacional y los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de abril a través de medios de circulación internacional, la **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, REF. CAASD-LPI-01-2016.

POR CUANTO: Que durante todo el proceso de licitación, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la Recepción de las propuestas de los Sobres "A" y "B", y apertura del Sobre A, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016. En presencia de la Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica número 40/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el día ocho (08) de julio del año dos mil dieciséis (2016), el Comité Técnico de Evaluación dio a conocer mediante acta de aprobación del Comité de Compra y Contrataciones de la CAASD, de los resultados del Informe de Evaluación para el procedimiento DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016;



POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de julio del año **dos mil dieciséis (2016)**, se procedió a la apertura del Sobre “B”, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REF. CAASD-LPI-01-2016. En presencia de la Notario Público actuante, instrumentando para tales fines mediante el Acta Auténtica número 42/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de julio del año **dos mil dieciséis (2016)**, el Comité de Compra y Contrataciones de **LA CAASD**, **adjudicó** al Consorcio ACCIONA INFRAESTRUCTURA, S.A.; ACCIONA AGUA, S.A.U.; INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC, S.R.L. Y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. (en lo adelante el “Consortio”), el contrato de obra para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REFERENCIA CAASD-LPI-01-2016, tal como lo establece la referida Acta de Adjudicación de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que tras el cumplimiento del correspondiente proceso de licitación pública más arriba indicado, en fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), la **CAASD** adjudicó al Consorcio la Licitación Ref. CAASD-LPI-01-2016, para lo cual fue suscrito con la **CAASD**, el Contrato de Obra Núm. D.O. 21/2016 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), para la contratación del diseño y ejecución del proyecto de ampliación acueducto oriental, barrera de salinidad y transferencia a Santo Domingo Norte (en adelante el “Contrato”);

POR CUANTO: Que dicho Contrato fue firmado de manera solidaria y mancomunada por cada una de las sociedades que integran el Consorcio, y posteriormente fue solicitada la inscripción del Consorcio por ante el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante DGII);

POR CUANTO: Que para el registro de dicho consorcio por ante la DGII, se requirió el registro de un nombre comercial que identificara al Consorcio, razón por la cual mediante Registro Núm. 446777 de fecha cinco (5) de agosto del dos mil dieciséis (2016), fue emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) el nombre comercial ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA para identificar el Consorcio;

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) fue emitido mediante oficio Núm. 316081 el Acta de inscripción del Registro Nacional de Contribuyentes, ya identificado bajo el nombre Consorcio ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA;

POR CUANTO: Que posteriormente en fecha siete (7) de junio del dos mil diecinueve (2019), el Consorcio fue inscrito en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el nombre ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA, bajo el número 81802;

POR CUANTO: Que después de haber hecho las consultas de lugar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (DGCP), en fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veinti dos (2022) la **CAASD** emitió el Acto Administrativo Número 003-2022 mediante el cual resolutive lo siguiente:



PRIMERO: ORDENAR como en efecto ORDENA la corrección del Acta de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional para "DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE", Referencia CAASD-LPI-01-2016, para que en lo adelante sea al: "*Consortio ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA*";

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE a la unidad operativa de compras y contrataciones a que toda la documentación existente del procedimiento descrito anteriormente sea corregida para que en lo adelante figure el nombre registrado del Consortio *ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA*;

TERCERO: como consecuencia de lo anterior ORDENAR como en efecto ORDENA la sustitución del contrato D.O.21-2016 del proceso de Licitación Pública Internacional para "DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE", Referencia CAASD-LPI-01-2016, suscrito con ACCIONA INFRAESTRUCTURA, S.A.; ACCIONA AGUA, S.A.U.; INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC, S.R.L. Y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y en consecuencia ORDENA la nueva suscripción del contrato para "DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE", Referencia CAASD-LPI-01-2016, suscrito con "*Consortio ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA*";

POR CUANTO: Que en vista de lo anterior, las partes han acordado suscribir un nuevo contrato con las calidades correctas a los fines de la ejecución de la obra para DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACION ACUEDUCTO ORIENTAL, BARRERA DE SALINIDAD Y TRANSFERENCIA A SANTO DOMINGO NORTE, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, REFERENCIA CAASD-LPI-01-2016;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- b. **Contratista:** Consortio Acciona-Solsanit-Idc-Del Ozama.
- c. **Contrato:** El presente documento.
- d. **Consortio:** Entidad de hecho conformado por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA AGUA S.A.U, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PL IDC S.R.L y CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.

 *LSu*



- e. **Coordinador:** Persona designada como tal por **LA CAASD** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- f. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- g. **Emplazamiento:** Los terrenos predeterminados en los documentos del Contrato, a ser proporcionados por **LA CAASD** a su costa, con los permisos requeridos y libres de terceros en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
- h. **Entidad contratante:** La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (**LA CAASD**).
- i. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.
- j. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
- k. **Monto del contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- l. **Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
- m. **Oferta:** propuesta presentada a licitación por los componentes del **CONTRATISTA** y que ha resultado adjudicataria.
- n. **Acta de Inicio:** documento que emite **LA CAASD**, mediante el cual, una vez se han cumplido todas las condiciones precedentes, **LA CAASD** instruye a **EL CONTRATISTA** para que de inicio a las obras.
- o. **Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- p. **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **LA CAASD** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.
- q. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- r. **Presupuesto detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- s. **Representante del supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
- t. **Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.
- u. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA CAASD**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se



anexan al mismo, y en quien LA CAASD puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por LA CAASD para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho;
- Oferta presentada a Licitación y que ha resultado adjudicataria;
- Los planos elaborados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA CAASD para la ejecución de El Contrato;
- Pliegos de condiciones específicas;
- Especificaciones técnicas y de construcción;
- Cálculos estructurales;
- Planos aprobados por el ayuntamiento correspondiente;
- Presupuesto;
- Planes de manejo ambiental;
- Cronograma de ejecución de obras;
- Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación: **Diseño y Ejecución del “Proyecto de Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte”, Correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Internacional, REF. CAASD-LPI-01-2016.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

Cualquier petición de licencias, permisos, expropiaciones, autorizaciones o aprobaciones requeridas para la debida ejecución de los trabajos, será a cargo de la CAASD. La responsabilidad por la obtención y por el coste derivado de tales licencias, permisos, expropiaciones, autorizaciones o aprobaciones serán a cargo de LA CAASD.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **USD\$97,266,792.08 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA**



Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 08/100) Dólares Americanos. Sujeto a aquellas variaciones que en su caso resulten de la aplicación de lo previsto en el propio artículo 25.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a. Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende al valor **USD\$19,453,358.42 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)**. Este pago se hará con anterioridad a la emisión del Acta de Inicio y contra presentación de las garantías señaladas. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- b. La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación sea certificada por el supervisor quedando comprometido éste a emitir dicha certificación –o, de no estar conforme, a denegarla en forma motivada- en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en la que **LA CONTRATISTA** haga entrega de la valoración.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como órdenes de cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

En el caso de que la **ENTIDAD CONTRATANTE** financie el Proyecto a través de banca internacional, las condiciones de pago podrán ser objeto de revisión para su adaptación a la financiación requerida.

ARTÍCULO 6. RETRASO EN LOS PAGOS.

En el caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se retrase en el pago de los montos indicados en el pago de las cubicaciones o certificaciones por un período de tiempo que exceda los sesenta (60) días, **EL CONTRATISTA** podrá suspender las obras y los trabajos en ejecución hasta que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realice el pago de las cubicaciones y certificaciones pendientes.

Si la **ENTIDAD CONTRATANTE** se retrase en el pago de los montos pendientes indicados previamente, por un periodo de tiempo que exceda los ciento ochenta (180) días, **EL CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 7.- INICIO DE LOS TRABAJOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN



EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, al día siguiente de recibir de parte de la CAASD el Acta de Inicio, la cual podrá ser emitida después de darse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. La **CAASD** cuente con la financiación requerida para la ejecución del Proyecto, no teniendo **EL CONTRATISTA** responsabilidad alguna frente a las Agencias de Crédito a la Exportación y/o los financiadores. **EL CONTRATISTA** ha depositado la garantía de fiel cumplimiento.
- b. **EL CONTRATISTA** ha depositado la garantía de anticipo y ha recibido el importe de dicho anticipo, mencionado en el Artículo 5,
- c. **EL CONTRATISTA** ha tenido acceso al emplazamiento libre de terceros y con los permisos y licencias requeridos, ya obtenidos,
- d. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de la **CAASD**, en los términos de éste Contrato, en un plazo no mayor de 36 (**TREINTA Y MESES**) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de la Orden de Inicio.
- e. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor, caso fortuito, suspensión justificada y aprobada por el supervisor de **LA CAASD**, o por causas imputables a la **CAASD** o terceros ajenos al Contratista, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA CAASD**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al importe en que dichos daños aquí se predeterminan y al costo de oportunidad que ello supone.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

Las penalizaciones por cualquier concepto en ningún caso superarán el 10% del valor total del propio contrato, entendiéndose incluidas dentro del límite máximo de responsabilidad contractual fijado en el artículo 22 siguiente.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 9. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA CAASD** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, razonablemente imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- d. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA CAASD** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante y/o con motivo del período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y a una indemnización por los daños no asegurables. Los eventos de Fuerza Mayor no asegurables serán a cargo de **LA CAASD**.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de un plazo de sesenta (60) días tras la constatación por **EL CONTRATISTA** de dicho evento, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

De persistir el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por más de sesenta (60) días, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

En el caso eventual de que **EL CONTRATISTA** deba presentar una variación de precios en sus cubicaciones o certificaciones, se aplicará la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Específicas en el Artículo 2. 17.

15x



ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **LA CAASD** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA CAASD** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA CAASD** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de sesenta (60) días después de recibir la Acta de Inicio **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CAASD** y al supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CAASD** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **LA CAASD** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia suyas en las mismas identificadas por **LA CAASD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de esta hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se ajustará a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. El Supervisor queda obligado a transmitir de manera inmediata tal notificación a la CAASD. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación; no obstante, de demostrarse que la orden administrativa resultó sobrepasar lo establecido en el Contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a indemnización. **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Supervisor competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos imputables al **CONTRATISTA** puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y éste no haya notificado al Supervisor dicha situación a la mayor brevedad posible.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA** con ayuda de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El resto de los permisos serán a cargo de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá:

- a. Aprobar el diseño del Proyecto.
- b. Obtener cualesquiera licencias, permisos, autorizaciones o aprobaciones requeridas por el país para la debida ejecución de los trabajos
- c. Probar debidamente al **CONTRATISTA** que cuenta con la financiación requerida para la ejecución del Proyecto.
- d. Abonar en plazo el precio debido al **CONTRATISTA**.
- e. Coordinar y responder por posibles interferencias de terceros a su cargo con el **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

En ningún caso responderá **EL CONTRATISTA** de otros contratistas en el emplazamiento ni estará a cargo de la coordinación entre ellos. Las posibles interferencias entre ellos serán responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier daño o interferencia que pudiera sufrir.

En ningún caso responderá **EL CONTRATISTA** de otros contratistas que no estén bajo su dependencia en el emplazamiento, ni estará a cargo de la coordinación entre ellos. Las posibles interferencias entre ellos serán responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier daño o interferencia que pudiera sufrir.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.



La aceptación de la Oferta por parte de **LA CAASD** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículo vitae de cada persona incluida, a **LA CAASD**, para su revisión y aprobación. Si **LA CAASD** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA CAASD**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA CAASD** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de **LA CAASD** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a. Nombre completo
- b. Cédula de Identidad Personal
- c. Cargo o responsabilidad
- d. Dirección.
- e. Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** a excepción de terceros contratistas no dependientes del **CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA CAASD**, dentro de su alcance.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA CAASD**.



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- a. Uso de casco de seguridad.
- b. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- c. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- d. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- e. Uso de andamios seguros
- f. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA CAASD** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA CAASD** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA CAASD** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA CAASD** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA CAASD** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA CAASD**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones



aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CAASD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II. Dicha garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **CAASD**, una vez que ésta acredite a **EL CONTRATISTA** la existencia de financiación.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA CAASD**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA CAASD** esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA CAASD**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA CAASD**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA CAASD** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA CAASD se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no más tarde de diez (10) días a contar desde que **EL CONTRATISTA** haya presentado los siguientes documentos:



- a. Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- b. Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- c. Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- d. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
- e. Comprobante de pagos de las tasas del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos o Agrimensores.

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

En el entendido de que este contrato será financiado con recursos internacionales, **EL CONTRATISTA**, estará exonerado del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las OBRAS y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias podrán entrar sin restricciones al país.

EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

Las maquinarias, equipos y los vehículos importados con el beneficio de exoneración perteneciente al **CONTRATISTA**, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables.

Se hacen extensivas a los subcontratistas del **CONTRATISTA**, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

- a. Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en las obras.
- b. Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios



(ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.

- c. Los subcontratistas y su personal extranjeros estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el **CONTRATISTA** y su personal extranjero.

LA CAASD será responsable de someter este contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

Si **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del mismo, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos tuvieron que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio de los que en este artículo se ha estipulado que serán exonerados, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, el Estado dominicano, a través de **LA CONTRATANTE**, estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA**, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de éstos, a través de **EL CONTRATISTA**, contra comprobante, como parte de la relación valorada mensual subsiguiente, del monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados sin cargos adicionales. Alternativamente al pago de los impuestos de importación y si la marcha del trabajo lo requiere y la naturaleza del bien a importar lo permite, a **EL CONTRATISTA** le será permitido el uso de pólizas de garantía para el internamiento temporal de bienes, equipos y materiales hasta tanto se obtengan las exoneraciones correspondientes. El costo de tales pólizas le será reembolsado a **EL CONTRATISTA**, sin cargos adicionales.

En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Recepción Definitiva, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este Artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del **CONTRATISTA**, como de sus subcontratistas.

LA CAASD se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA** los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que **EL CONTRATISTA** necesite importar para la ejecución de las OBRAS, sin limitación alguna respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** lo haya solicitado.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste que suponga la reposición de todos aquellos servicios afectados no detectados por falta de información de los organismos concernidos, o sobre los que se le haya facilitado una información incorrecta acerca de su ubicación o naturaleza. Quedará exonerado asimismo de todas aquellas reclamaciones de daños y perjuicios que por este concepto le puedan formular terceros.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste de reposición de todo aquel mobiliario urbano afectado, que por su obsolescencia o estado de conservación, haya de ser sustituido por material nuevo.

EL CONTRATISTA estará exonerado del coste correspondiente a los trabajos de señalización provisional o balizamiento cuando éstos correspondieran a zonas o emplazamientos exteriores a los propios terrenos puestos a disposición para la ejecución de las obras.



Los trabajos y proyectos específicos y necesarios para las acometidas definitivas, tanto para los suministros de energía eléctrica como para los de agua potable, los cuales deberán ajustarse a las necesidades especificadas por el proyecto de construcción, no forman parte de este contrato. En caso de ser facilitados por LA CAASD, lo serán a pie de parcela en todo caso.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato;

Adicionalmente, si en fecha posterior a la fecha de entrega de la oferta se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA CAASD**.

En ningún caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ceder las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** ni podrán servir para cubrir, de algún modo, la obtención de la financiación, responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA CAASD**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

LA CAASD se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA CAASD podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA CAASD** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- a. Ha abandonado las Obras, o
- b. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de esta durante treinta (30) días, no obstante haberse requerido proseguir por escrito, o





- c. No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- d. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA CAASD**,
- e. Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f. Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- g. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA CAASD** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA CAASD**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CAASD**, las enunciadas en el régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA CAASD tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de Cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA CAASD** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia de este a **LA CAASD** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar Siete (7) días, después de que expire el período



arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a LA CAASD, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CAASD.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

ING. FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ

Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
(CAASD)

POR EL CONTRATISTA:

DAVID HUERTAS LOZANO

En representación del

CONSORCIO ACCIONA-SOLSANIT-IDC-DEL OZAMA



Yo, Lic. Carmen C. de la Cruz Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ Y DAVID HUERTAS LOZANO. De generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos, tanto público como privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Carmen C. de la Cruz
Notario Público

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023); años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Faride Virginia Raful Soriano
Secretaria Ad Hoc

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER